



EL **CONGRESO NACIONAL**

C O N S I D E R A N D O

- Que** Don Luis Cordero Crespo, además de haber ejercido la Presidencia de la República en 1883 y 1892, se destacó por sus dotes intelectuales como literato, periodista e investigador de las Ciencias Naturales;
- Que** la Universidad Católica de Cuenca se ha preocupado de reconstruir y mantener el Templo y monumento de Surampalti, provincia del Cañar, lugar de nacimiento de Don Luis Cordero Crespo;
- Que** el artículo 62 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado "... establecerá políticas permanentes para la conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza artística, histórica, lingüística y arqueológica de la nación ...";
- Que** el literal a) del artículo 4 de la Ley de Patrimonio Cultural señala como una de las funciones y atribuciones del Instituto de Patrimonio Cultural "investigar, conservar, preservar y restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural en el Ecuador"; y,

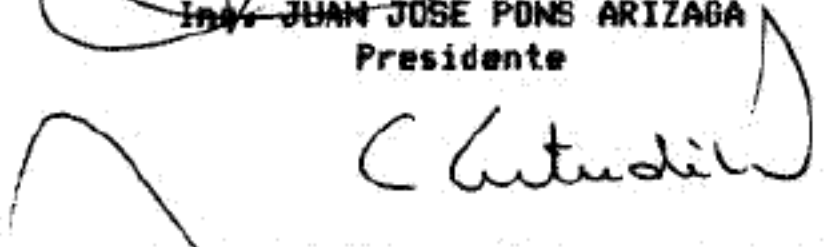
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

- Art. 1.-** Exhortar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que declare al Templo Nacional de Surampalti, ubicado en la provincia del Cañar, como Patrimonio Histórico y Cultural del Ecuador.
- Art. 2.-** Solicitar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que para el análisis y decisión sobre tal declaratoria considere la documentación y argumentos de la Universidad Católica de Cuenca.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

  
Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA  
Presidente

  
Lcdo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA  
Secretario General